



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS – CONSEJO DEPARTAMENTAL JUNIN Y LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, Académica, Científica, Tecnológica que celebran de una parte, el **COLEGIO DE INGENIEROS – CONSEJO DEPARTAMENTAL JUNIN**, con RUC N° 20191899963, con domicilio legal en la Av. Centenario N° 604, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junin, debidamente representado por su Decano y Representante Legal, el **Ing. RUBEN GALEAS ARANA**, identificado con DNI N° 19856757, a quien en adelante se denominara **EL COLEGIO**, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.**, con RUC N° 20319363221, con domicilio legal en Jr. Junin N° 355, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. ESAÚ TIBERIO CARO MEZA**, identificando con D.N.I N° 19803974 y por su Vicepresidente de Directorio, **Lic. JOSÉ FELIPE BARRIOS IPENZA**, identificado con D.N.I. N° 19856684, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11012614 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1 EL COLEGIO** es una persona jurídica de derecho público interno sin fines de lucro, independiente y autónomo por Ley y disposición constitucional, que agremia a todos los ingenieros del Perú incorporados como miembros de la Orden. Se rige por la Ley de Profesionalización N° 15488 y su modificatoria Ley N° 2453.
- Sus principales fines es el *"desarrollar actividades y proyectos académicos, así como de bienestar y previsión social para conseguir el desarrollo profesional y el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de sus agremiados y familiares"*.
- 1.2 LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado, perteneciente al Sistema de la Universidad Peruana. Se rige por la Ley N° 23733, Ley Universitaria, y por el Decreto Legislativo 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación. Su funcionamiento está autorizado por Resolución Definitiva de Funcionamiento N° 299-2006-CONAFU del 07 de Setiembre del 2006. Sus principales fines, son la formación profesional, investigación tecnológica y científica, la proyección social y difusión cultural, pudiendo suscribir convenios con diversas Entidades y Organizaciones Públicas y Privadas, para el logro de sus propósitos.
- 1.3 AMBAS PARTES** declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias a las personas, para que puedan acceder a una educación ejecutiva de excelencia, colaborando de esta manera a la elevación del nivel profesional de los miembros colegiados de **EL COLEGIO**, su personal



administrativo y familiares, asegurándoles una sólida formación en valores auténticos, bajo el convencimiento de que la educación ejecutiva es fundamental para el desarrollo del país, y que la formación en especializaciones de Postgrado, es sumamente importante para el desarrollo personal en la vida profesional.

En igual sentido, ambas partes declaran compartir la preocupación y el convencimiento de que el apoyo y la cooperación entre ambas contribuyen decisivamente a la consecución de aquellos fines, promoviendo un desarrollo compartido que permite a los miembros colegiados, sus trabajadores y familiares a acceder a la educación ejecutiva, y aportar su experiencia laboral y su interés en obtener especializaciones en Postgrado en los programas que **LA UNIVERSIDAD** ofrece y consecuentemente, la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de su proceso ejecutivo en beneficio de las organizaciones donde se desempeña.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley No. 23733 – Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 882 - Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Continental S.A.C.
- Estatuto y Reglamento del Colegio de Ingenieros de Junín.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El presente Convenio, tiene por objetivo establecer las bases de cooperación entre **EL COLEGIO** y **LA UNIVERSIDAD** para realizar actividades conjuntas que contribuyan a favorecer el desarrollo del nivel técnico y profesional de los agremiados, familiares y trabajadores de **EL COLEGIO**.

Los colegiados, familiares y trabajadores del **COLEGIO**, podrán participar en el proceso de admisión a las carreras de Pregrado Virtual y los Programas de Postgrado que **LA UNIVERSIDAD** oferta (Maestrías, Diplomados y Cursos), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Admisión correspondiente y, en caso de ser admitidos accederán a los descuentos establecidos en el presente acuerdo, con las tarifas vigentes de cada programa. Los descuentos por programas se detallan a continuación:

A. PREGRADO MODALIDAD VIRTUAL

Concepto	Descuento
Inscripción al proceso de admisión.	50%
Pago de las cuotas mensuales.	10%

**B. PREGRADO SISTEMA PRESENCIAL**

Concepto	Descuento
Inscripción al proceso de admisión.	50%
Pago de matrícula.	50%

C. PREGRADO; MODALIDAD GENTE QUE TRABAJA

Concepto	Descuento
Inscripción al proceso de admisión.	50%
Pago de matrícula.	50%

D. POSTGRADOS

Programa	Descuento
Doctorados.	10%
Maestrías.	10%
Maestrías Internacionales.	10%
Postgrados de Especialización.	10%
Diplomados.	10%
Programas, Cursos y Seminarios.	10%

**E. EDUCACIÓN EJECUTIVA**

Concepto	Descuento
Matrícula para cursos TIC's.	100%
Matrícula de Diplomados (precio contado).	100%
Cursos Talleres.	10%

EL COLEGIO no está obligado a garantizar la postulación de sus agremiados, familiares y trabajadores ni asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las pensiones de sus agremiados, familiares y trabajadores, pues la decisión de postular a cada programa de **LA UNIVERSIDAD** y la responsabilidad de pago de las pensiones son de exclusiva responsabilidad de los agremiados, familiares y trabajador.

Los descuentos que otorga el presente **CONVENIO** no pueden acumularse con otros descuentos que se pudieran brindar directamente a **EL COLEGIO** (por



volumen) o a los agremiados, familiares y trabajadores por ser egresados de **LA UNIVERSIDAD**.



CLÁUSULA CUARTA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. DE EL COLEGIO:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Brindar las facilidades del caso, para que los agremiados, familiares y trabajadores tengan acceso a la oferta académica que imparte **LA UNIVERSIDAD**.
- En caso de programar eventos educativos, brindar a **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación, las facilidades de ingreso a sus instalaciones, a fin que esta última pueda impartir charlas informativas sobre las propuestas académicas y difundir información sobre la misma entre los agremiados, familiares y trabajadores de **EL COLEGIO** a través de charlas, módulos, banners, afiches informativos y otros medios publicitarios.
- Difundir a través de sus herramientas de comunicación interna (Página WEB, Intranet, e-mail, etc.) los alcances del presente Convenio.
- No usar los signos distintivos y logos de **LA UNIVERSIDAD** sin autorización previa y por escrito.



4.2. DE LA UNIVERSIDAD:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Remitir oportunamente la relación de beneficiarios del programa académico que **EL COLEGIO** requiera.
- Impartir charlas informativas sobre las propuestas académicas del presente Convenio a los agremiados, familiares y trabajadores de **EL COLEGIO**, previa coordinación con la misma.
- No usar el nombre, marca, signos distintivos, logotipos, isotipos u otros elementos de propiedad intelectual de **EL COLEGIO** sin autorización previa y por escrito.
- Resguardar como confidencial y en reserva toda la información que **EL COLEGIO** proporcione a **LA UNIVERSIDAD** o a la que ésta tenga acceso durante la negociación o la ejecución del presente convenio, tanto durante la vigencia del presente convenio como después de su terminación, obligándose a no revelarla a terceros, en forma onerosa o gratuita, a no hacerla pública, a no utilizarla de un modo distinto a los fines del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO



volumen) o a los agremiados, familiares y trabajadores por ser egresados de **LA UNIVERSIDAD**.



CLÁUSULA CUARTA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. DE EL COLEGIO:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Brindar las facilidades del caso, para que los agremiados, familiares y trabajadores tengan acceso a la oferta académica que imparte **LA UNIVERSIDAD**.
- En caso de programar eventos educativos, brindar a **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación, las facilidades de ingreso a sus instalaciones, a fin que esta última pueda impartir charlas informativas sobre las propuestas académicas y difundir información sobre la misma entre los agremiados, familiares y trabajadores de **EL COLEGIO** a través de charlas, módulos, banners, afiches informativos y otros medios publicitarios.
- Difundir a través de sus herramientas de comunicación interna (Página WEB, Intranet, e-mail, etc.) los alcances del presente Convenio.
- No usar los signos distintivos y logos de **LA UNIVERSIDAD** sin autorización previa y por escrito.



4.2. DE LA UNIVERSIDAD:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Remitir oportunamente la relación de beneficiarios del programa académico que **EL COLEGIO** requiera.
- Impartir charlas informativas sobre las propuestas académicas del presente Convenio a los agremiados, familiares y trabajadores de **EL COLEGIO**, previa coordinación con la misma.
- No usar el nombre, marca, signos distintivos, logotipos, isotipos u otros elementos de propiedad intelectual de **EL COLEGIO** sin autorización previa y por escrito.
- Resguardar como confidencial y en reserva toda la información que **EL COLEGIO** proporcione a **LA UNIVERSIDAD** o a la que ésta tenga acceso durante la negociación o la ejecución del presente convenio, tanto durante la vigencia del presente convenio como después de su terminación, obligándose a no revelarla a terceros, en forma onerosa o gratuita, a no hacerla pública, a no utilizarla de un modo distinto a los fines del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO



Por **EL COLEGIO** se designa al:

- DECANO - Ing. RUBEN GALEAS ARANA

Por **LA UNIVERSIDAD** se designa al:

- DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años, contado a partir de la fecha de suscripción, y estará sujeto a una evaluación anual, de la frecuencia de participación de los miembros colegiados, trabajadores y familiares de **EL COLEGIO** y/o familiares directos en los distintos programas de postgrado de **LA UNIVERSIDAD**. Este podrá ser renovado previo acuerdo, mediante la comunicación por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, referido al plazo del presente Convenio, ambas partes pactan que éste podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con 10 días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con 10 días calendarios posteriores al hecho.
4. Por decisión unilateral sin expresión de causa, que no generará ninguna indemnización a favor de la otra parte, bastando para ello una comunicación escrita, con 15 días calendario de anticipación a la fecha de resolución.

La decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, las partes de común acuerdo expresan la libre adhesión y separación al presente Convenio, la que no requerirá expresión de causa.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE



Ante cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención.


Los aspectos no considerados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán acordados consensualmente por las partes. El presente convenio se regirá por las leyes de la República del Perú.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Huancayo, a los 09 días del mes de abril del año 2014.

POR LA UNIVERSIDAD:

POR EL COLEGIO:





Esau Tiberio Caro Meza
Rector





Ing. Rubén Galeas Arana
Decano





Lic. José Felipe Barrios Ipenza
Vicepresidente de Directorio